Licenciatura en **Contaduría** y **Finanzas Públicas**

7o semestre

Módulo 19
Órganos fiscalizadores

Unidad 3
Seguimiento de Observaciones
y Recomendaciones
de la Auditoría Gubernamental

Contenido

UnADM
Universidad Abierta y a Distancia de México

Índice

Introducción……. 3
3. Seguimiento de observaciones y recomendaciones de la auditoría
3.1 Cédula de observaciones……..……. 8
3.2 Cédula de seguimiento …… ……..... 9
3.3 Control de Auditorías……..……. 13
Cierre…… 20
Referencias de la unidad…….. 21

Introducción

Unidad de competencia

Realizar el seguimiento de observaciones y recomendaciones resultado de la auditoría para verificar su cumplimiento.

El gobierno mexicano ha estado trabajando en la optimización del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) para poder dar certidumbre en las operaciones que el gobierno genera en la administración de las finanzas públicas.

Sin embargo, es importante recordar que en el gobierno tenemos también auditorías internas y externas, como en una empresa privada; y como en cualquier entidad pública se suscitan eventos ordinarios que pueden afectar nocivamente a la operación de la entidad, generando lagunas en la transparencia de las operaciones y por consecuencia en las finanzas públicas, es necesaria la auditoría por denuncia ante la Secretaría de la Función Pública (SFP).

El tipo de auditoría por denuncia, está fuera de toda programación o petición de la ASF, pero por su índole, busca deslindar responsabilidades y fincar delitos, en caso de detectar acciones que afectan negativamente al patrimonio de la nación, por lo cual debe fiscalizarse de manera inmediata. En una empresa privada, regularmente se contrata a despachos privados para realizar dichas Auditorías extraordinarias, o realizar estrategias de intervención inmediata por contraloría interna para su revisión; pero en el gobierno mexicano, interviene la Secretaría de la Función Pública, para que pueda ejercer sus facultades de fiscalización en alianza con la ASF.

En esta unidad, conocerás de manera más profunda la metodología de los órganos fiscalizadores para la realización una auditoría gubernamental, usando el esquema de la Auditoría Superior de la Federación, como el de la Secretaría de la Función Pública.

3. Seguimiento de observaciones y recomendaciones de la Auditoría Gubernamental

Como se mencionó anteriormente, las auditorías gubernamentales a cargo de la ASF, deben ser revisadas por el Congreso de la Unión, ya que es facultad de la Cámara de Diputados aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal.

A efecto de verificar el cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación, el artículo 74, fracción VI, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión la facultad exclusiva para revisar la Cuenta Pública Federal, actividad que se realiza a través de la Auditoría Superior de la Federación. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74, fracciones II y VI, último párrafo de la Constitución Federal, la Cámara de Diputados, también de manera exclusiva, coordinará y evaluará el desempeño de las funciones que realiza la Auditoría Superior de la Federación. Como lo establece de forma puntual el artículo 80 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, esta coordinación y evaluación serán ejercidas por la Cámara de Diputados a través de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, la cual contará con el apoyo de la Unidad de Evaluación y Control, como se desprende de lo previsto en los artículos 102 y 103, así como en las facultades contempladas en el diverso 104 de la citada Ley.

Sin embargo, cuando se trata de una auditoría por investigación de denuncia interpuesta ante el SIDEC, que es el Sistema de Denuncia Ciudadana, debemos considerar los lineamientos descritos en el DOF 24 de abril de 2016, donde se describen los lineamientos para la atención, investigación y conclusión de quejas ciudadanas. No debemos perder de vista que, si la auditoría e investigación arroja actos que afectan en demérito de la nación, se incorpora el Consejo de la Judicatura Federal (CJF) miembro activo del SNA, y que tiene atribuciones importantes para fincar las responsabilidades en los actos que se pueden tipificar como delitos en contra de las finanzas públicas. La Dirección General de Responsabilidades del CJF tendrá entre otras funciones: la coordinación de las actividades relacionadas con el registro patrimonial de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, seguimiento de los bienes asegurados y decomisados, registro de servidores públicos sancionados, así como lo referente a la instrumentación de los procedimientos administrativos de responsabilidad, y del recurso de inconformidad que presenten los proveedores, prestadores de servicio y contratistas, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

El titular de la Dirección General de Responsabilidades, tendrá entre otras atribuciones:

I. Asesorar y representar legalmente al Contralor del Poder Judicial de la Federación en los procedimientos administrativos en los que intervenga en ejercicio de sus funciones;

II. Formular, revisar y someter a la aprobación del Contralor del Poder Judicial de la Federación los proyectos normativos que le hayan sido encargados, y proponer la normativa que se requiera para el ejercicio de sus atribuciones;

III. Recibir y tramitar las quejas o denuncias que se formulen en contra de los servidores públicos adscritos a las áreas administrativas, en los términos del artículo 132 de la Ley;

IV. Substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa, en los términos que establece la Ley, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Acuerdo General en materia de responsabilidades administrativas, así como proponer por conducto del Contralor del Poder Judicial de la Federación, los proyectos de resolución al Pleno o a la Comisión de Disciplina, según corresponda;

V. Presentar al titular de la Contraloría para los efectos correspondientes los dictámenes sobre la existencia de alguna irregularidad derivada de la obligación de rendir declaración de situación patrimonial por parte de los servidores públicos conforme lo que se establezca en el Acuerdo General en materia de responsabilidades administrativas;

VI. Llevar el registro de los servidores públicos que hayan resultado sancionados por el Pleno y por los órganos jurisdiccionales;

VII. Recibir y llevar el registro de las declaraciones patrimoniales que presenten los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación; efectuar, previa solicitud del Contralor del Poder Judicial de la Federación, la corroboración de los datos asentados en las declaraciones patrimoniales presentadas por dichos servidores públicos y elaborar los estudios de evolución patrimonial que sean requeridos, de conformidad con la normatividad aplicable;

Con lo anteriormente expuesto, se puede apreciar que nuestro sistema de fiscalización no sólo debe preocuparse por un seguimiento administrativo, sino que las recomendaciones deben ser muy bien fundamentadas, ya que tienen un gran impacto económico y judicial en las finanzas públicas.

3.1. Cédula de observaciones

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) quien es el órgano técnico especializado de la Cámara de Diputados, ha establecido una serie de documentos oficiales que son requeridos para la realización de una auditoría gubernamental; pero no debemos dejar pasar el hecho,
que deben cumplir una serie de objetivos estratégicos para su buen desempeño, los objetivos estratégicos para el periodo 2018-2021 son:

OE1. Brindar de manera oportuna y eficiente a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, las herramientas técnicas para que evalúe el desempeño de la Auditoría Superior de la Federación en su función fiscalizadora de la Cuenta Pública.

OE2. Apoyar a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación en el mejoramiento del desempeño de la función fiscalizadora de la Auditoría Superior de la Federación, mediante la elaboración de criterios metodológicos y la implementación de indicadores para la adecuada evaluación de su efecto o consecuencia.

OE3. Auxiliar a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación en las tareas de Contraloría Social, para integrar las opiniones, solicitudes y denuncias a efecto de que la sociedad civil participe en mejorar el funcionamiento de la fiscalización superior.

OE4. Mejorar el desempeño organizacional, funcional y procedimental de la Auditoría Superior de la Federación, mediante la práctica de auditorías, visitas, inspecciones, estudios y evaluaciones técnicas, a fin de promover y verificar la adopción de normas, políticas, estructuras y lineamientos, para que su operación resulte apegada a los principios constitucionales de economía, eficiencia, eficacia, transparencia y honradez.

OE5. Promover que los servidores públicos de la ASF se conduzcan, en el desempeño de sus funciones, dentro del marco de legalidad establecido, mediante los procedimientos administrativos de investigación y el procesamiento de las declaraciones patrimoniales, de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal.

OE6. Brindar certidumbre jurídica a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y a la Unidad de Evaluación y Control, en el ejercicio de sus atribuciones, mediante la eficiente y oportuna asistencia legal.

OE7. Sustanciar en tiempo y forma los procedimientos de responsabilidad administrativa, con apego a las formalidades esenciales que los rigen, así como resolver los procedimientos no graves y tramitar medios de impugnación procedentes, según su ámbito competencial.

OE8. Coordinar y evaluar el cumplimiento de metas y objetivos de la Unidad de Evaluación y Control, así mismo desempeñarse como enlace permanente con la Secretaría Técnica de la CVASF, con el objeto de dar seguimiento al apoyo técnico especializado para la realización de trabajos de análisis que sean turnados a la UEC y para mantener comunicación constante con el área de enlace de la ASF.

Programa de trabajo 2020, de la Cámara de Diputados

Las observaciones que se hagan en la auditoría gubernamental, tienen gran importancia en su contenido, pero no tendrían ninguna función si no son entregadas en tiempo y forma conforme a los lineamientos técnicos que marca la ASF por lo que previamente, a la presentación de resultados y observaciones preliminares al ente fiscalizado, la ASF y las Entidades de Fiscalización Superior (EFS) deben acordar su contenido respecto de las observaciones que fueron determinadas. Mediante oficio, la ASF debe citar al ente fiscalizado con tres días hábiles de anticipación, haciendo del conocimiento de las EFS, sobre el evento de entrega de resultados y observaciones preliminares, el cual puede realizarse en las oficinas del ente fiscalizado o en las oficinas de las EFS. Puede participar en este acto el personal de las EFS asignado a las auditorías.

Se debe elaborar un acta del evento, de la cual, un ejemplar original se entrega al ente fiscalizado, uno más para la ASF y otro para la EFS, y en el caso de que asista, uno para el Órgano Interno de Control o equivalente, del ente fiscalizado. En esta acta se establece que el ente fiscalizado dispone de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de realización del evento de entrega de los resultados y observaciones preliminares, para entregar documentación que aclare y justifique lo observado.

La documentación de referencia debe ser entregada por el ente fiscalizado a la ASF; en su caso, la Dirección General de la ASF que corresponda proporciona a la EFS copia de la misma para los resultados derivados de las actuaciones de la EFS, a fin de que emita su opinión por escrito respecto de la procedencia o no de la solventación de lo observado. Para el caso de las auditorías donde todos los procedimientos de la auditoría sean efectuados por la EFS, la documentación se entrega por el ente fiscalizado a la misma, para que opine sobre la procedencia o no para la solventación de lo observado.

Para la presentación de los resultados finales y sus observaciones, de conformidad con la normativa de la ASF, esta convoca al ente fiscalizado, mediante oficio y con tres días hábiles de anticipación, enterando a la EFS, al evento de entrega de los resultados finales y observaciones preliminares; este acto se puede realizar en las oficinas de la ASF, de las EFS o del ente fiscalizado.

En el acta que se formule se debe establecer que el ente auditado cuenta con un plazo de siete días hábiles, posteriores al día siguiente de la fecha de realización del evento, para que proporcione a la ASF la documentación que aclare y justifique las observaciones correspondientes. La documentación de referencia debe ser entregada por el ente fiscalizado a la ASF; en su caso, la Dirección General de la ASF que corresponda proporciona a la EFS copia de la misma para los resultados derivados de

actuaciones de la EFS, a fin de que emitan su opinión por escrito respecto de la procedencia o no, de la solventación de lo observado.

Para el caso de las auditorías donde todos los procedimientos sean efectuados por la EFS, la documentación debe ser entregada por el ente fiscalizado a la misma, para que opine sobre la procedencia o no de la solventación. Al cabo de esos siete días hábiles se considera concluida la auditoría, siempre que así haya quedado de manifiesto en el acta de conclusión, o se puede emitir posteriormente el oficio de cierre de auditoría.

El personal de la ASF y el de las EFSL debe guardar reserva y secrecía respecto a la información y los resultados que se deriven de las Auditorías Coordinadas; la inobservancia de esta disposición se sancionará de conformidad con la normativa aplicable.

3.2. Cédula de Seguimiento

La Auditoria Superior de la Federación (ASF) es un órgano especializado de la Cámara de Diputados, con autonomía técnica y de gestión, que se encarga de fiscalizar la Cuenta Pública mediante auditorías a todo ente que ejerza recursos públicos federales, incluyendo a los particulares. Evalúa los resultados de la gestión financiera, comprueba el correcto ejercicio de presupuestos y verifica el cumplimiento de los objetivos de programas de gobierno.

La ASF lleva a cabo dos tipos de revisiones principalmente: de cumplimiento financiero y de desempeño:

Las Auditorías de Cumplimiento Financiero revisan que el manejo y registro de las recaudaciones, y su aplicación se lleven a cabo de manera correcta, de acuerdo con la normativa correspondiente. En éstas auditorías se busca dar seguimiento a ciertos aspectos que impactan las finanzas públicas como son:

- Inversiones físicas. Se centran en el análisis de los procesos de adquisición y desarrollo de obras públicas, así como la aplicación de los recursos financieros con apego a la normativa correspondiente, mediante un manejo y registro correcto. Forense. Consisten en la aplicación de una rigurosa metodología de fiscalización, mayor al de una revisión tradicional, con el fin de documentar la existencia de presuntos actos irregulares.
- Tecnologías de la información. Se revisan las adquisiciones, la administración y la correcta utilización de los sistemas e infraestructuras, así como calidad de los datos y la seguridad de la información.
- Sistemas de Control Interno. Se evalúan las políticas, procesos y actividades que aseguran el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Gasto federalizado. Vigilan el uso de los recursos y el cumplimiento de los fondos y programas financiados con recursos federales que han sido transferidos a los estados y municipios.

Las Auditorías de Desempeño se centran en evaluar el grado de cumplimiento de metas y objetivos de los programas, así como la aplicación de los criterios de “legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Adicionalmente, la ASF realiza actividades complementarias tales como:

- Evaluaciones de políticas públicas, en las que valora las decisiones del Estado que implican recursos presupuestales y analizan las transformaciones originadas por las acciones gubernamentales.

- Estudios especiales, donde elabora investigaciones con el fin de propiciar una mayor comprensión de temas de impacto en materia de gestión pública

Lo anterior, se menciona para no perder de vista que el objetivo de una cédula de seguimiento, es darle continuidad a las acciones que se han recomendado, revisar su cumplimiento y evaluar su impacto.

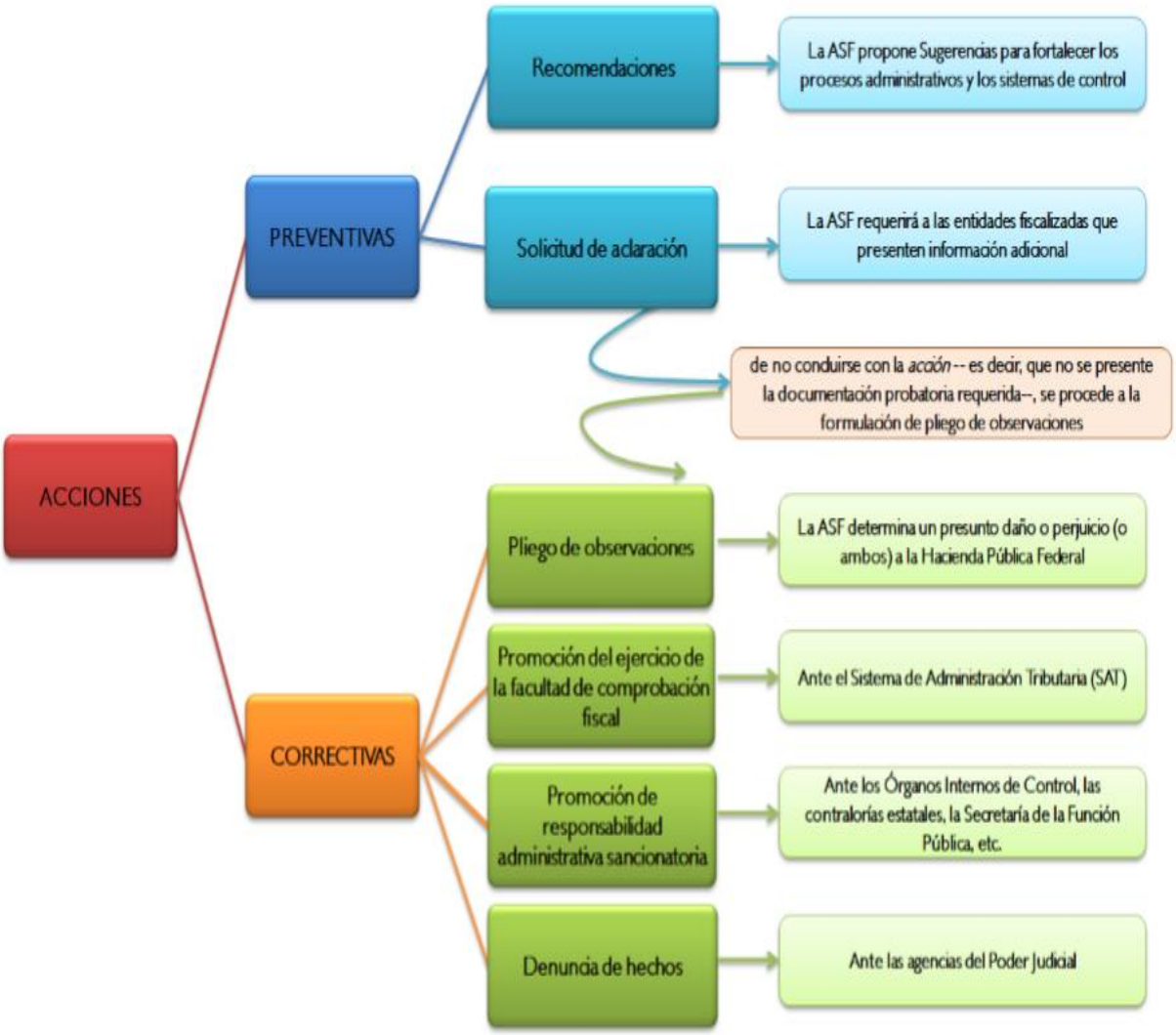

Programa de trabajo 2020, de la Cámara de Diputados
En este cuadro podemos visualizar los tipos de acciones que la misma ASF ejerce.

Las acciones preventivas son sugerencias que se emiten para fortalecer los procesos administrativos, el cumplimiento de objetivos y el respaldo documental de la administración de los recursos públicos y son de dos tipos:

- Recomendaciones. Son propuestas para fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control de las entidades fiscalizadas.
- Solicitud de aclaración. Son requerimientos de información adicional para solventar las observaciones realizadas por la ASF.

Cuando la entidad fiscalizada no presenta la documentación probatoria requerida, se procede a la formulación de pliego de observaciones, que, de esta manera se transforma en correctiva.

Las acciones correctivas son aplicadas cuando se presume daño o perjuicio al presupuesto público, evasión fiscal, o se encuentra evidencia de que los servidores públicos involucrados, han incurrido en responsabilidades administrativas o penales y se presenta ante otras instancias. Pueden ser de cuatro tipos:

1. Pliego de observaciones. Determina un presunto daño o perjuicio (o ambos) a la Hacienda Pública Federal, y debe ser solventado pasados 30 días hábiles a partir de la recepción de la recomendación.

2. Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal. La ASF informa al Sistema de Administración Tributaria sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal.

3. Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria. La ASF promueve la intervención de las instancias de control competentes como las contralorías estatales, la Secretaría de la Función Pública, entre otras.

4. Denuncia de hechos. Consiste en imputaciones penales por hechos ilícitos cuando se poseen los elementos que establezca la Ley.

La Estructura del Informes se establece como sigue:

• Etiqueta – Identificación de la entidad a auditar
• Delimitación del objeto de auditoría:
  – Criterios de selección
  – Objetivo
  – Alcance

• Antecedentes • Resultados:
  – Descripción de lo que se revisó
  – Hallazgos
  – Explicación sobre cómo se solventaron las observaciones

– Etiqueta de la acción que emite la ASF en caso de haber encontrado inconsistencias

• Apartado de conclusiones:
  – Consecuencias sociales (desempeño)
  – Recuperaciones probables
  – Resumen de observaciones y acciones
  – Dictamen
  – Apartado que describe el proceso de auditoría: procedimiento que se siguió, las áreas revisadas (si aplica); leyes y normas verificadas

• Apartado que describe el proceso de auditoría:
  – Procedimiento que se siguió
  – Áreas revisadas (si aplica)
  – Leyes y normas verificadas
  – Mandato legal de la ASF
  – Comentarios de la entidad fiscalizada
  – Nombre del auditor

Al final de los informes, la ASF emite un dictamen con el que concluye la revisión que puede ser ya sea limpio, con salvedad, negativo o con abstención de opinión.

3.3. Control de Auditorías

Los controles en las entidades se establecen a través de políticas y procedimientos que ayudan a asegurar el cumplimiento de los objetivos, así como a evitar que ocurran los riesgos identificados por la organización. El examen de la conformidad a las leyes y reglamentos vigentes reviste una importancia particular en la fiscalización de los programas públicos, ya que los responsables de adoptar las decisiones deben saber si se han respetado las leyes y reglamentos, si sus resultados son conformes a los objetivos propuestos y, en su defecto, qué modificaciones se consideran necesarias.

El Control es un proceso que busca asegurar que los planes de auditoría, logren los objetivos y metas deseados. La esencia del control es la retroalimentación de los resultados sobre las acciones tomadas por la entidad, a efectos de su medición y regulación. Los medios para lograr el control se enfocan a la Organización de la entidad a auditar, sus políticas, sus procedimientos, su personal, su contabilidad, presupuesto asignado y los informes emitidos por la entidad.

Hay una relación directa entre los objetivos de una entidad y los controles que implementa para brindar seguridad razonable sobre su logro. Los objetivos de la entidad y, por lo tanto, sus controles, se relacionan con la información financiera, operaciones y cumplimiento; sin embargo, no todos estos objetivos y controles son relevantes a la evaluación del riesgo del auditor.

Los controles sobre la integridad y exactitud de la información producida por la entidad pueden ser relevantes a la auditoría si el auditor propone hacer uso de la información para diseñar y realizar procedimientos adicionales de auditoría. Al obtener un entendimiento de los controles relevantes a la auditoría, el auditor deberá evaluar el diseño de esos controles y determinar si se han implementado, realizando procedimientos además de investigación con el personal de la entidad.

Evaluar el diseño de un control implica considerar si el control, individualmente o en combinación con otros controles, es capaz de prevenir, o detectar y corregir, de manera efectiva, los errores materiales. La investigación por sí sola no es suficiente para probar la efectividad operativa de los controles. En consecuencia, se realizan otros procedimientos de auditoría en combinación con la investigación. La investigación combinada con la inspección o reproceso puede proporcionar mayor confianza que la investigación y la observación, ya que una observación se refiere sólo al punto en el tiempo en el que se realiza.

En la evaluación de la efectividad operativa de los controles relevantes, el auditor debe evaluar si los errores materiales que se hubieran detectado a través de los procedimientos sustantivos indican que los controles no están operando de manera efectiva. Sin embargo, la ausencia de errores materiales identificados a través de procedimientos sustantivos no proporciona evidencia de auditoría de que los controles relacionados con la aseveración son efectivos. Si se detectan desviaciones en los controles en los que el auditor pretende confiar, debe hacer investigaciones específicas para entender estos asuntos y sus consecuencias potenciales, y para determinar si:

a) Las pruebas de control que se han realizado proporcionan una base apropiada para confiar en los controles,
b) Son necesarias pruebas adicionales de controles; o
c) Necesitan desarrollarse procedimientos sustantivos para cubrir los riesgos de error material potenciales.

En esencia, el control inicia desde la estructura de la entidad gubernamental a auditar, ya que se busca detectar y evitar procesos que generen riesgo en las operaciones, y tengan un impacto negativo en las finanzas públicas. Es por ello que la misma ASF, tiene su propio órgano interno de control para evitar que auditorías sean poco efectivas o tengan lagunas en sus procesos o informes, ya que puede haber desviaciones de los controles prescritos por factores como cambios en personal clave, fluctuaciones en volumen de transacciones, error humano o peor aún actos de corrupción u omisión.

Programa de trabajo 2020, de la Cámara de Diputados

Es por ello que la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, se distingue por sus facultades y obligaciones de control, donde sus actividades como órgano de vigilancia son las siguientes:

Contraloría Social.
A saber, el artículo 110 de La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación permite a la sociedad civil enviar peticiones, propuestas, solicitudes y denuncias a la Comisión de Vigilancia, con el objeto de que éstas puedan ser consideradas por la Auditoría Superior de la Federación en su respectivo programa anual de auditorías. Asimismo, el artículo 111 de este mismo instrumento normativo, faculta a la Unidad de Evaluación y Control a recibir opiniones, solicitudes y denuncias que versen sobre el funcionamiento de la fiscalización que ejerce la Auditoría Superior de la Federación.

Evaluación del desempeño y de su efecto o consecuencia de la acción fiscalizadora.
La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en su Artículo 74, fracción VI, párrafo quinto establece que "… la Cámara de Diputados evaluará el desempeño de la Auditoría Superior de la Federación y al efecto le podrá requerir que el informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización". De manera relacionada, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) en el artículo 80 señala que "… la Cámara contará con la Comisión, que tendrá las atribuciones de coordinar las relaciones entre aquélla y la Auditoría Superior de la Federación; evaluar el desempeño de esta última; constituir el enlace que permita garantizar la debida coordinación entre ambos órganos, y solicitarle que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización". El artículo 81, fracción VII, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas establece como obligación de la Comisión de Vigilancia, el evaluar el desempeño de la Auditoría Superior de la Federación, así como el efecto o la consecuencia de la acción fiscalizadora.

Auxilio a la Comisión en el análisis de los informes y documentos técnicos que remite la Auditoría Superior de la Federación.
El artículo 79, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ordena a la Auditoría Superior de la Federación a presentar el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero, los informes individuales de auditoría que concluya durante el periodo correspondiente. Además, en esta última fecha deberá entregar el Informe General Ejecutivo del Resultado para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Al respecto, a través de la Dirección de Análisis de la Fiscalización Superior, la Unidad de Evaluación y Control brinda a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación herramientas técnicas para que evalúe el desempeño de la entidad de

fiscalización superior de la Federación por lo que respecta su función fiscalizadora de la cuenta pública, entre las que se destaca el apoyo al análisis a los informes individuales de auditoría, así como al referido Informe General, conforme a lo señalado en el artículo 10, fracción I del Reglamento Interior de la Unidad. Con ello, la Unidad apoya a Comisión de Vigilancia a dar pleno cumplimiento al mandato previsto en los artículos 80 y 81, fracción VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Control de la Auditoría Superior de la Federación: Auditorías.
Aunado a lo anterior, el artículo 104, fracción II de la citada Ley faculta a la Unidad de Evaluación y Control a practicar auditorías al ente de fiscalización superior de la Federación, con el objeto de verificar el desempeño y cumplimiento de metas e indicadores, así como la debida aplicación de sus recursos. Esto se realiza a través de la Dirección de Control Interno y Evaluación Técnica, así como mediante la Subdirección de Auditorías y la Coordinación de Evaluación Técnica, en términos de lo establecido en los artículos 19, fracción XXI, 21, fracción VII y 22, fracción VIII del Reglamento Interior de la propia Unidad de Evaluación y Control.

Responsabilidades Administrativas
de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación.
Ahora bien, el artículo 103 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización prevé que la Unidad podrá imponer sanciones administrativas no graves a los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, por lo que cuenta con todas aquellas facultades que la Ley General de Responsabilidades Administrativas otorga a las autoridades investigadoras y substanciadoras. Por ello, el procedimiento de investigación administrativa previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas se lleva a través de la Subdirección de Investigación Administrativa y Responsabilidades, conforme a lo señalado en la base Segunda del “Acuerdo por el que se establecen las bases para la operación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en materia de las autoridades investigadora y sustanciadora”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 2017.

Por lo que respecta a la substanciación del procedimiento, ésta inicia con la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa hasta la conclusión de la audiencia inicial, como lo dispone el artículo 3, fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. En la Unidad de Evaluación y Control, la Subdirección Consultiva y de Análisis Jurídico es la encargada de la substanciación, con fundamento en la base Tercera del Acuerdo referido en el párrafo anterior. En lo relativo a la resolución de los procedimientos de responsabilidades administrativas, le corresponde a la Dirección Jurídica para la Evaluación y Control, en términos de lo

previsto en el punto Cuarto del “Acuerdo por el que se delegan facultades a los titulares de la Dirección Jurídica para la Evaluación y Control, de la Subdirección Consultiva y de Análisis Jurídico y de la Coordinación de Procesos Legales”, publicado en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados el 16 de mayo de 2019. Aunado a lo anterior, en términos del artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades, la Unidad debe verificar la correcta aplicación del Código de Ética y el Código de Conducta por parte de los servidores públicos del ente superior de fiscalización, instrumentos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2019 mediante el “Acuerdo por el que se dan a conocer el Código de Ética y el Código de Conducta de la Auditoría Superior de la Federación”.

Respaldo legal a los actos de la Comisión y de la Unidad de Evaluación y Control.
A través de la Dirección Jurídica para la Evaluación y Control se realiza la defensa jurídica de los asuntos que se ventilen dentro de la propia Unidad, así como actuar como órgano de consulta jurídica para la Unidad y la Comisión de Vigilancia, independientemente de que puede también fungir como delegado de ésta cuando así se le instruya, lo anterior, en atención a lo previsto en los artículos 104, fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 23, fracciones I, II, V y VI del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control.

Transparencia en la Unidad de Evaluación y Control.
En términos del artículo 25, fracción XII del Reglamento Interior de la Unidad, la Coordinación de Procesos Legales, que se encuentra adscrita a la Dirección Jurídica para la Evaluación y Control, fungirá como conducto de comunicación en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales. Lo anterior, en virtud de que la Unidad de Evaluación y Control, así como la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, como lo establece el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Coordinación, administración y gestión de control de la Unidad.
Finalmente, por lo que hace a la Secretaría Técnica de la Unidad, tiene la función de fungir como enlace y apoyo técnico y especializado con su homólogo en la Comisión de Vigilancia. Asimismo, ésta área se encarga de la coordinación en la elaboración de convenios de colaboración y contratos con diversas instituciones nacionales e internaciones en materia de evaluación y control, fiscalización y rendición de cuentas. Por lo que respecta a la administración de recursos humanos, financieros y materiales de la UEC, se encarga de coordinar y verificar su adecuado ejercicio y control, de conformidad con la normatividad aplicable. Por otra parte, es la encargada de la

elaboración del programa de capacitación para el personal que se encuentra adscrito a la Unidad de Evaluación y Control, mismo que somete a consideración del Titular.

Además, es la facultada para coordinar todos los trabajos de edición y publicación de documentos, investigaciones, planes, programas y proyectos de la Unidad de Evaluación y Control. Finalmente, debe instrumentar, con participación de la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados, aquellos mecanismos de control interno con el objeto de que el ejercicio del presupuesto y los indicadores de desempeño de la propia Unidad se apeguen a todas las disposiciones normativas correspondientes. Lo anterior, en términos de lo previsto en el artículo 26, fracciones I, IV, V, XV, XVI, XIX y XXI del Reglamento Interior de la Unidad.

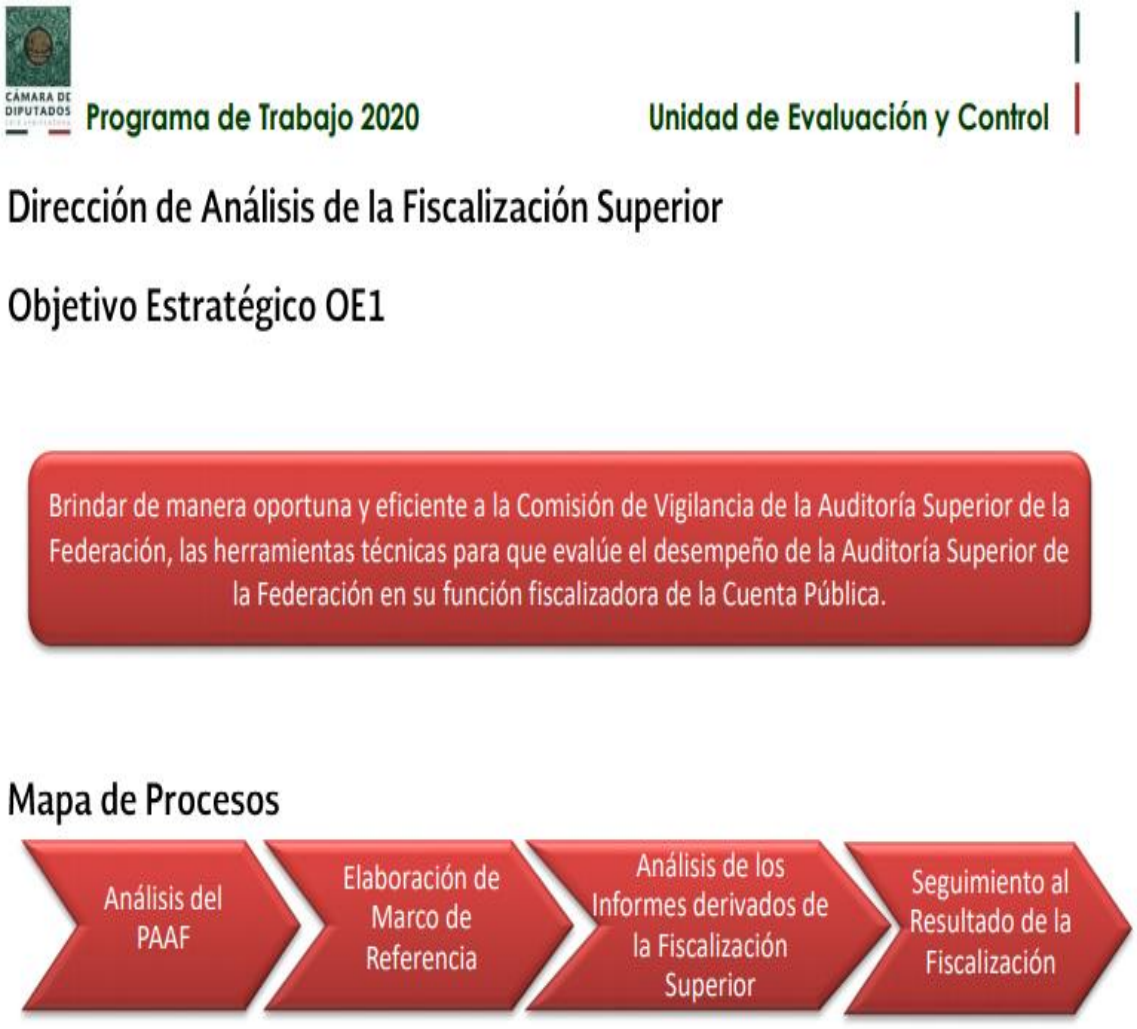

Programa de trabajo 2020, de la Cámara de Diputados

Programa de trabajo 2020, de la Cámara de Diputados

En el cuadro anterior podemos visualizar la estructura conceptual de los procesos de la auditoría bajo los criterios de la ASF y su CVASF; sin embargo, la Secretaría de Función Pública, también sigue protocolos de control en sus procesos de investigación, dichos procesos se encuentran regulados en sus lineamientos de investigación publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de abril de 2016.

Por la naturaleza de las auditorías de la SFP, que son en su mayoría generadas a partir de denuncias ciudadanas, la Secretaría de la Función Pública ha establecido ciertos formatos ya estandarizados para agilizar y optimizar la gestión de investigación y auditoría gubernamental para deslindar responsabilidades en los actos denunciados, y en su defecto dar parte a la autoridad competente ya sea la Fiscalía General de la República o bien el Consejo de la Judicatura Federal, para que dé seguimiento al proceso penal correspondiente.

Los formatos de auditoría son emitidos por la SFP, conforme a los acuerdos con la ASF, con la finalidad de mejorar los procesos de fiscalización y se podrán encontrar disponibles para su consulta en las referencias de esta Unidad.

Cierre

Has concluido la tercera unidad del *Módulo 19 Órganos Fiscalizadores*, a través de la cual has revisado no sólo parte de la metodología de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, así como la importancia de ésta última como el órgano receptor de las denuncias ciudadanas. También has podido estudiar principios, normatividad y documentos oficiales de trabajo que las principales entidades del Sistema Nacional de Fiscalización usan para poder realizar su labor de auditoria e investigación, para poder cumplir la transparencia en la rendición de cuentas, así como sancionar, en su caso, todos los actos de corrupción que dañan las finanzas públicas.

Las actividades que realizaste a lo largo de la unidad, fueron enfocadas a la revisión y análisis de la estructura de trabajo de la ASF y SFP como principales actores en la labor de fiscalización del gobierno mexicano.

Además, revisaste con mayor detalle cómo son los documentos de trabajo que se usan en la auditoría gubernamental y que la normatividad ha autorizado para respaldar la transparencia de las finanzas públicas y buen desempeño de los diferentes órganos gubernamentales.

Recuerda que, como ciudadanos se tiene la obligación de formar parte importante en la fiscalización de nuestras dependencias gubernamentales, es por ello que, es aconsejable no dejar de revisar los resultados de las auditorías del ejercicio 2018, para seguir estudiando los reportes, observaciones y recomendaciones, y así, tener bases suficientes en la labor ciudadana de fiscalización gubernamental.

Referencias de la unidad

Básicas

- Manual de Organización General de la Secretaría de la Función Pública. DOF, 23 de enero de 2018.
- Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación. DOF, 26 de abril de 2017.
- Manual de planeación, ejecución e informes de la Auditoría Superior de la Federación. Abril de 2019
- Manual de Organización General de la Secretaría de la Función Pública. DOF, 23 de enero de 2018.
- Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. DOF, 13 de julio de 2018.
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. DOF, 16 de abril de 2020.
- Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados. DOF, 22 de diciembre de 2014.

Electrónicas

- Auditoría Superior de la Federación. *Acuerdo por el que se dan a conocer el Código de Ética y el Código de Conducta de la Auditoría Superior de la Federación*. Recuperado de https://www.asf.gob.mx/uploads/179_Sensibilizacion_en_Materia_de_Control_Interno/6._CODIGO_DE_ETICA.pdf
- Auditoría Superior de la Federación. (2015). *Estatutos del Sistema Nacional de Fiscalización*. 22 de junio de 2015. ASF. Recuperado de: https://www.asf.gob.mx/Section/117_Sistema_Nacional_de_Fiscalizacion
- Auditoría Superior de la Federación. *Normativa para la Fiscalización Superior, lineamientos para las auditorías coordinadas Cuenta Pública 2015*. Recuperado de https://www.asf.gob.mx/uploads/85_Obligaciones_de_la_Ley_Federal_de_Transparencia_y_Acceso_a_la_Informacion_Publica_Gubernamental/Lineamiento_para_las_Auditorias_Coordinadas_CP_2015.pdf
- Auditoría Superior de la Federación. (2018). *Informes del 2018 de todas las dependencias de gobierno auditadas*. Recuperado de
- http://informe.asf.gob.mx/simplificadosb.html

- Auditoría Superior de la Federación. (2019). *Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior, Cuenta pública 2019.* Recuperado de: https://www.asf.gob.mx/Section/52_Que_hacemos_y_como_lo_hacemos
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2020). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. 8 de mayo del 2020. Recuperado de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2016). *Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.* 18 de julio de 2016. Recuperado de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNA.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2019). *Ley General de Responsabilidades Administrativas*.19 de noviembre de 2019. Recuperado de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGRA_191119.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2016). *Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.* 18 de julio de 2016. Recuperado de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOTFJA.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2016). *Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación*. 18 de julio de 2016. Recuperado de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRCF.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2018). *Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República*. 14 de diciembre de 2018. Recuperado de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOFGR_201218.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2020). *Código Penal Federal*. 24 de enero de 2020. Recuperado de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9_240120.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2020). *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.* 22 de enero de 2020. Recuperado de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153_220120.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión*. Programa de trabajo 2020 de la unidad de evaluación y control de la Auditoría Superior de la Federación.* 3 de diciembre de 2019. Recuperado de http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/content/download/169546/845532/file/Programa%20Trabajo%20UEC%202020.pdf
- Consejo de la Judicatura Federal. *Dirección General de Responsabilidades del CJF*. Recuperado de
- https://www.cjf.gob.mx/organosauxiliares/contraloria/paginas/SubAtribuciones.htm?pageName=atribuciones%2FdireccionGeneralResponsabilidades.htm
- Lineamientos para la atención, investigación y conclusión de quejas y denuncias, SFP. DOF, 25 de abril de 2016. Recuperado de http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5434315&fecha=25/04/2016
- Secretaría de la Función Pública. *Procesos de la auditoría bajo los criterios de la ASF y su CVASF*. DOF del 25 de abril de 2016. Recuperado de http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5434315&fecha=25/04/2016

- SEGOB. (2017). *Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción*. Publicado en Diario Oficial de la Federación. 21 de julio de 2017. México. Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5491478&fecha=21/07/2017
- Gobierno de México. (2017). *Lineamientos que regulan las sesiones del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción*. Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción. 3 de julio de 2017. México. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/333693/5.-_Lineamientos_que_regulan_las_sesiones_CC_SNA.PDF
- Gobierno de México. *SFP Formatos y guías de los términos de referencia para Auditorías Externas de los Estados-Ejercicio 2019*. Recuperado de https://www.gob.mx/sfp/documentos/formatos-y-guias-de-los-terminos-de-referencia-para-auditorias-externas-de-los-estados-ejercicio-2019?state=draft
- Ocampo García de Alba, G. (2016). *Sistema Nacional de Fiscalización en el marco de los desafíos para la rendición de cuentas en México*: Cámara de Diputados. Recuperado de http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/UEC/prods/SISTEMA%20NACIONA%20DE%20FISCALIZACION.pdf
- Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz. *Buenas prácticas para la Auditoría de Desempeño*. 16 de junio de 2020. Recuperado de http://www.orfis.gob.mx/presentaciones-las-efsl/
- Sistema Nacional de Anticorrupción. (2015). *Criterios de Coordinación entre los integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización.* 27 de mayo de 2015. Secretaría Ejecutiva del SNA. México. Disponible en: https://sna.org.mx/transparencia/

SIGLAS Y ACRÓNIMOS	DENOMINACIONES
DGARFTD	Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "D"
DGATIC	Dirección General de Auditoría de Tecnologías de Información y Comunicaciones
DGEGF	Dirección General de Evaluación del Gasto Federalizado
DGI	Dirección General de Investigación
DGIS	Dirección General de Informes y Seguimiento
DGJ	Dirección General Jurídica
DGR	Dirección General de Responsabilidades
DGRF	Dirección General de Recursos Financieros
DGRH	Dirección General de Recursos Humanos
DGRMS	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios
DGRRFEM	Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios
DGS	Dirección General de Sistemas
DGSUB	Dirección General de Substanciación
GALF	Foro Global Líder en Auditoría (*Global Audit Leadership Forum*, GALF)
ICADEFIS	Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior
IG	Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública
INTOSAI	Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
LFRCF	Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación
LFTAIP	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
LGTAIP	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
OLACEFS	Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores
PAAF	Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública
RIASF	Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación
SGC	Sistema de Gestión de la Calidad
SICSA	Sistema Informático de Control y Seguimiento de Auditorías
STASF	Secretaría Técnica de la Auditoría Superior de la Federación
UA	Unidad Administrativa/Unidades Administrativas
UAA	Unidad Administrativa Auditora/ Unidades Administrativas Auditoras
UAJ	Unidad de Asuntos Jurídicos
UEC	Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la ASF de la Cámara de Diputados
UGA	Unidad General de Administración
USIT	Unidad de Sistemas, Información y Transparencia